

# INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. RC 173/2024

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura <tarce@juntaex.es>

Vie 21/06/2024 9:58

Para:Cayetano Gil Benedito <scuex@unex.es>

■ 2 archivos adjuntos (344 KB)

240620-Recurso-Comision Juridica de Extremadura\_A11002926GLYJ4ZTYTCC.pdf; Justificante de Presentacion REG\_A11002926DPAQDY2S2AE.pdf;

Con fecha 20 de junio de 2024 se ha presentado en el Registro Electrónico General del Gobierno de España, ante esta Comisión Jurídica de Extremadura, (entrada en este órgano a través de TRAMITA de 21 de junio de 2024), al amparo de la normativa de contratos públicos, recurso especial en materia de contratación, cuya copia se adjunta, por D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ contra la exclusión del procedimiento del contratación y la adjudicación del contrato de «ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIO PARA LA NUEVA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, FASE I», Lote I, (Expte. SU.029/2023), tramitado por esa Administración.

El apartado 6.a) de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que «En materia de recursos contractuales de Extremadura, la Comisión Jurídica se constituye como el órgano competente en materia de recursos contractuales previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014».

En similares términos se pronuncia el artículo 58.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del mencionado Reglamento, y a tenor de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la presente le comunico, que deberá proceder a remitir a esta Comisión Jurídica, en el plazo de dos días hábiles siguientes a su recepción, acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- La remisión del expediente administrativo concernido, completo, debidamente ordenado, foliado, en soporte informático digitalizado, debidamente averada, compulsada con todos los documentos que lo constituyen, debiendo ir las hojas numeradas y foliadas y acompañado de un índice.
- 2.- Una dirección de correo electrónico donde recibir notificaciones y la designación de una persona de contacto, a efectos de agilizar la tramitación del procedimiento administrativo.
- 3.- Relación nominal de interesados en el procedimiento, en su caso, con indicación de sus direcciones postales y telemáticas.

4.- El informe y demás particulares que previene la ley, en el que se hará constar la enumeración de los hechos, las disposiciones aplicables, fundamentos de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar el órgano gestor del expediente, dándole un plazo de dos días hábiles para manifestar su conformidad o su oposición.

La presentación de la documentación requerida se hará, necesariamente, en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura o en la siguiente dirección de correo electrónico: [tarcex@juntaex.es](mailto:tarcex@juntaex.es).

Así mismo **se informa que procede la suspensión del procedimiento respecto al lote I**, como efecto derivado de la interposición del recurso, al consistir el objeto del mismo en el acto de adjudicación conforme al artículo 53 de la Ley 9/2017, el cual preceptúa que “una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.

Atentamente,

**CjE** COMISIÓN  
JURÍDICA DE  
EXTREMADURA

**SECRETARÍA**

JUNTA DE EXTREMADURA ■

C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 1.  
06011 - BADAJOZ  
Teléfonos: 924 01 42 67 - 924 01 42 71  
E-mail: [tarcex@juntaex.es](mailto:tarcex@juntaex.es)